


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

  
DAC/dac

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
N° 2624, DE 2009, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR.**

---

SANTIAGO, 29. JUL 2009. 040666

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Jorge Emilio Lobos Miranda, RUN N° 3.736.514 - 9 ex funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el grado de asimilación que corresponde al cargo de Director Zonal FC/C desempeñado por el interesado a la fecha de su exoneración, a marzo de 1990 está representado por el 5° de la Escala Única de Sueldos y no como se dispone en esta oportunidad.

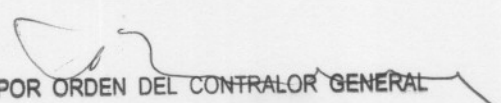
Agrega además que al interesado le asiste el derecho a que su pensión se calcule sobre la base de la última remuneración imponible, en virtud del artículo 132° del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, por aplicación del decreto ley N° 893, de 1975.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**SILVIA MILLAR CERDA**  
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2624

Santiago, 04 de Mayo de 2009

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

VISTOS:

5 MAYO 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

412770/414649

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :  
 LOBOS MIRANDA JORGE EMILIO RUT : 03736514-9  
 de S.A.G. (SERV. AGRICOLA Y GANADERO)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contemplala Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

REFRENDACION

Ref. por S	
Impugnación	
Aut. Pw	
Impugnación	
Datos, Dto	

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República  
 28 JUL. 2009  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE  
 040666  
 Oficio .....

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :  
LOBOS MIRANDA JORGE EMILIO RUT : 03736514-9  
tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Junio de 2004 a \$ 113.802

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	116.624
	01 de Diciembre de 2005	\$	120.846
	01 de Diciembre de 2006	\$	123.408
	01 de Diciembre de 2007	\$	132.590
	01 de Diciembre de 2008	\$	144.377

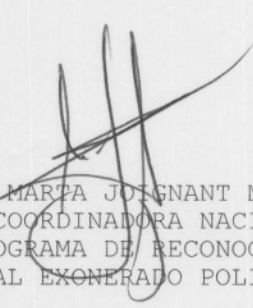
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias del  
item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del  
presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 08 de  
Noviembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
TOMAR RAZON  
NUEVA RECEPCION  
Cm Oficio N°

Depart. Jurídico
Dep. T.R. Y Regis.
Depart. Contabil.
Sub. Dep. C. Central
Sub. Dep. E. Cuanta
Sub. Dep. C.Y. Bienes Nac.
Depart. Auditoria
Depart. V.O.P.U. y T.
Sub. Dep. Municip.
RETRIBUCION
Ret. por ...
Impuesto ...
Anc. por ...
Impuesto ...
Ret. Dis. ...